

Resolución No. 01218

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 01235 DEL 17 DE JULIO DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante de la Resolución No. 01235 del 17 de julio de 2023 (2023EE160864), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, otorgó a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP**, con Nit. 899.999.094-1, permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre el Rio Tunjuelo, para el proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5”**, ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C., trámite que se adelanta bajo el expediente **SDA-05-2023-913**.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado de manera electrónica el día 12 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Resolución No. 01235 del 17 de julio de 2023 (2023EE160864), se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 22 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados Nos. 2023ER268817 del 16 de noviembre de 2023, 2024ER19496 del 24 de enero de 2024, 2024ER114962 del 29 de mayo de 2024 y 2024ER144734 de 10 de julio de 2024, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB - ESP**, con Nit. 899.999.094-1, solicitó prórroga de los términos de la Resolución No. 01235 del 17 de julio De 2023 (2023EE160864), por un plazo de cinco (5) meses adicionales.

Resolución No. 01218

Que el día 17 de julio de 2024, profesionales técnicos de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce permanente sobre el Río Tunjuelo, para el proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5”**, ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 07429 del 05 de agosto del 2024 (2024IE165760), el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicados Nos. 2023ER268817 del 16 de noviembre de 2023, 2024ER19496 del 24 de enero de 2024, 2024ER114962 del 29 de mayo de 2024 y 2024ER144734 de 10 de julio de 2024 donde se establece:

“(…)

4. CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Una vez revisados los radicados SDA No. radicados SDA 2023ER268817 de 16 de noviembre de 2023, 2024ER19496 de 24 de enero de 2024, 2024ER114962 de 29 de mayo de 2024, y 2024ER144734 de 10 de julio de 2024, del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, otorgado a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - E.S.P., para ejecución del proyecto “DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5”, en el Río Tunjuelo y en donde se explica la razón por la cual no se han finalizado las actividades constructivas aprobadas en acto administrativo, se realizan las siguientes aclaraciones:

- La resolución SDA No. 01235 de 2023, estableció en el ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO:

“(…) El presente permiso para efectuar la intervención sobre el Río Tunjuelo se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo, este podrá ser prorrogado mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del plazo inicial. (…)”

- Revisado el acto administrativo, éste cuenta con fecha de notificación del día 12 de octubre de 2023 y fecha de ejecutoria del día 30 de octubre de 2024.

Resolución No. 01218

- Mediante radicado SDA 2023ER268817 de 16 de noviembre de 2023, la EAAB ESP, solicitó prórroga de la resolución en atención al ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO, encontrándose dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 1235 de 2023.
- Mediante radicados SDA 2024ER114962 de 29 de mayo de 2024 y 2024ER144734 de 10 de julio de 2024, se allegó información complementaria de la solicitud asociada al cronograma de actividades y recibo de pago por evaluación de la prórroga.
- Al respecto y revisada la información suministrada por parte de la EAAB ESP, se evidencia que la solicitud se encuentra dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 1235 de 2024 y esta prórroga se solicitó por un plazo de 5 meses; toda vez que de acuerdo con los profesionales que acompañan la visita se informó que para el desarrollo de las actividades del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA - ZONA 5", con numero de contrato 1-01-35100-1354-2023, se requirió realizar el trámite para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual fue otorgada el 20 de noviembre 2023, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta al trámite que se extendieron hasta los 45 días hábiles.

De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no habían finalizado a la fecha de solicitud y que la Resolución de otorgamiento No. 01235 de 2023 teniendo un término inicial de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto administrativo, el área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA - ZONA 5", ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D, UPZ (85) Bosa Central, barrio San José I sector de la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C.

4.1. Desarrollo de la visita

El día 17 de julio de 2024, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía de la profesional María Teresa Orduz Montañez, como representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud de prórroga para el permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, otorgado mediante Resolución SDA 1235 de 2023, con radicado SDA 2023EE160864 del Río Tunjuelo.

Como resultado de la visita se evidenció que la obra asociada a la construcción de las redes locales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del barrio San José I sector de la localidad de Bosa zona 5, obras asociadas a - Excavación con zanja - Instalación tubería - Rellenos - Excavación para tubería domiciliaria - Instalación tubería domiciliaria - Construcción cajas inspección, ya se realizaron y se ejecutó el 100% de las actividades programadas dentro

Resolución No. 01218

del permiso de ocupación de cauce, las cuales se ejecutaron atendiendo el ARTICULO PRIMERO, PARÁGRAFO TERCERO el cual estableció:

“(…) PARÁGRAFO TERCERO. Si la solicitud de prórroga no es atendida por la entidad dentro de la vigencia del permiso, se entenderá prorrogado conforme al artículo 35 del Decreto 19 de 2012; hasta que la entidad se pronuncie (…)”

Dentro del recorrido, no se evidenciaron intervenciones en el cauce, se observó paso continuo de la columna de agua, las zonas verdes no se encontraban afectadas por disposición o acopio de materiales provenientes de la obra y los individuos arbóreos en el área de intervención se encontraban en buen estado y sin afectaciones mecánicas o por disposición de residuos de construcción y demolición.

Aunado a lo anterior, por parte de la EAAB ESP se informó que, el porcentaje de avance de obra corresponde al 100%, razón por la cual se hace necesario la prórroga correspondiente del acto administrativo.

La SDA informó que, efectuará revisión de la documentación con el objeto de realizar las actividades administrativas a lugar, en atención a la solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 1235 de 2024 realizada por la EAAB ESP.

De igual manera se informó por parte de la SDA, se debe allegar el informe final de actividades de la resolución y el respectivo pago por concepto de seguimiento al permiso una vez sea notificado el valor de este.

(…)

5. CONSIDERACIONES FINALES

El área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA, del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto: “(…) CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA - ZONA 5 (…)", ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D, UPZ (85) Bosa Central, barrio San José I sector de la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C., por un plazo de cinco (5) meses adicionales, es decir hasta el día 30 de mayo de 2024, de acuerdo con lo solicitado por la EAAB E.S.P., así mismo, se solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2023-913.

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la Resolución No. 01235 de 2023.

(…)"

Resolución No. 01218

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

Resolución No. 01218

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 01235 del 17 de julio De 2023 (2023EE160864), la subdirección de control ambiental al sector público de la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre el Rio Tunjuelo, para el proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR**

Resolución No. 01218

LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5", ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, evaluada la vigencia del permiso, según el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 01235 del 17 de julio De 2023 (2023EE160864), el permiso fue otorgado por un término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de dicho acto administrativo, es decir el permiso se otorgó inicialmente hasta el 27 de diciembre de 2023, que con radicado inicial 2023ER268817 del 16 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 07429 del 05 de agosto del 2024 (2024IE165760) presentados por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB - ESP**, con Nit. 899.999.094-1, y en garantía al debido proceso, se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre el Rio Tunjuelo, para el proyecto denominado: **"DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5"**, ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C., **por un plazo de cinco (5) meses adicionales, es decir hasta el día 30 de mayo de 2024**, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que mediante el numeral 1º del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de:

Resolución No. 01218

“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre el Río Tunjuelo, para el proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO SAN JOSÉ I SECTOR LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5”**, ubicado entre la diagonal 88A sur a la diagonal 89B sur y la transversal 80I a la carrera 87D de la localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C., otorgado bajo la Resolución No. 01235 del 17 de julio de 2023 (2023EE160864), a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP**, con Nit. 899.999.094-1, **por un plazo de cinco (5) meses adicionales, es decir hasta el día 30 de mayo de 2024.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 01235 del 17 de julio de 2023 (2023EE160864).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones bajo la Resolución No. 01235 del 17 de julio de 2023 (2023EE160864), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica: **“notificacionesambientales@acueducto.com.co”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021, o en la Av. Calle 24 # 37-15 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

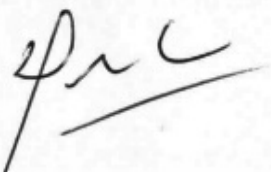
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 01218

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2024



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2023-913
Concepto Técnico No. 07429 del 05 de agosto del 2024 (2024/E165760)

Elaboró:

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2024
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	CPS:	SDA-CPS-20240278	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2024
--------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/08/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------